



CIRCULAR No. 004 de 2009

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE NEGOCIACION DE VALORES Y REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE VALORES, ICAP HYBRID SYSTEM DE ICAP SECURITIES COLOMBIA S.A.

Referencia: Política de precios y tarifas por los servicios del Sistema de Negociación y Registro ICAP HIBRID SYSTEM (en adelante "IHS")

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.1.2 del Reglamento del IHS, aprobado por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución 0538 del 24 de abril de 2009, en mi calidad de Gerente General de la sociedad ICAP Securities Colombia S.A., a continuación me permito informar la política que en materia de tarifas para la negociación de valores y registro de operaciones sobre valores a través del IHS, adoptó la Junta Directiva de la sociedad.

Las políticas en esta materia y las tarifas que el Administrador del Sistema cobrará por el uso del IHS a los Afiliados son las siguientes:

I. Políticas Generales por los Servicios del Sistema

Serán sujetos de cobro de las tarifas por los servicios que preste ICAP SECURITIES COLOMBIA S.A todos los Afiliados al Sistema de Negociación y de Registro IHS, tal y como están definidos en el Reglamento del Sistema.

Para cada producto que ICAP SECURITIES COLOMBIA S.A. provea a sus Afiliados se aplicará la tarifa que determine la Junta Directiva de la sociedad.

Las tarifas que el Administrador cobrará por la utilización del Sistema serán informadas a cada uno de los Afiliados mediante comunicación escrita, con indicación de los conceptos sobre los cuales se aplicarán.

En las tarifas básicas no se distinguirá la posición de agresor y agredido, para efectos de su determinación y cobro, y serán establecidas en función del valor nominal de la operación, por cada mil millones de pesos negociado, o proporcional al valor nominal.

Las tarifas serán fijadas por la Junta Directiva para cada año calendario, sin perjuicio de la facultad concedida al Administrador en el artículo 10.1.1.1 del Reglamento del Sistema, de modificar las tarifas fijadas cuando circunstancias de mercado así lo justifiquen, ya sea por el volumen de operación o por el crecimiento de los costos. En cualquier caso, dichas tarifas serán informadas con anterioridad a su entrada vigencia y, en ningún caso, podrán ser retroactivas.

Las tarifas a que se refiere la presente política se entenderán sin perjuicio del cobro de los servicios complementarios que se presten a los Afiliados, tales como los correspondientes a canales de datos, canales de voz y el software de encriptación o de negociación.

El valor de estos servicios complementarios será informado por el Administrador mediante comunicación enviada a cada Afiliado y su facturación se hará de forma discriminada y adicional con las tarifas atrás reseñadas.

II. Tarifas por la Utilización del IHS

1. Cargo Fijo

Corresponde al cargo fijo mensual establecido por la utilización del Sistema, el cual se puede consumir en su totalidad según las tarifas aplicables, por la celebración o el registro de operaciones a través del Sistema.

El cargo fijo corresponde a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.L.V.)

2. Otros Cargos

Corresponde al valor a pagar por los servicios adicionales que preste a sus Afiliados ICAP SECURITIES COLOMBIA S.A.

3. Plan Tarifario

El Afiliado podrá solicitar al Administrador del Sistema un plan tarifario de descuento por volumen con al menos diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo anual de vigencia del esquema tarifario. En caso contrario, se entiende que el Afiliado se acoge al plan básico tarifario. En casos excepcionales se podrá modificar la fecha de solicitud de un plan tarifario de descuento.

4. Excepciones

La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y el Banco de la República estarán exentos del cargo fijo mensual y del plan tarifario.

5. Tarifas

Las tarifas por la utilización del Sistema de Negociación y de Registro IHS son las siguientes:

TARIFAS ICAP SECURITIES		
Producto	Tarifa	DESCRIPCIÓN
GLOBALES	0	AGREDIDO por millón
	1 centavo	AGRESOR por millón
	3 centavos	AGRESOR en Bonos corporativos y Bonos Euros
DEUDA PRIVADA	Medio Punto Básico x C/1.000 millones.	Con el calculador del MEC sobre la TIR de cada operación, se hace este cálculo.
DEUDA PUBLICA	30,000	Títulos con vencimiento hasta 1 año
	100,000	Títulos con vencimiento de 1 - 3 años
	150,000	UVR del 10 UNICAMENTE
	250,000	Títulos superiores a 3 años. Incluye los UVRS e IPC
REGISTRO DE OPERACIONES COMPRA-VENTA SPOT DEUDA PUBLICA Y DEUDA PRIVADA	5,000	Por Registro
REGISTRO DE OPERACIONES SIMULTANEAS SPOT	5,000	Por Registro

Estas tarifas no incluyen IVA.

Todo descuento, modificación de tarifas o periodo de gracia, aplicado a cualquiera de los servicios que ofrece el Sistema de Negociación y Registro IHS, debe ser previamente acordado con ICAP SECURITIES COLOMBIA S.A. y constar por escrito.

La presente circular rige a partir del día siguiente a su publicación.

Cordialmente,

RICARDO LEAL VILLAREAL
Gerente General